

Cayhuayna, 13 de agosto de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintiuno (21) folios;

CONSIDERANDOS:

Que la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 201-2021-UNHEVAL-AL, de fecha 18.MAY.2021, emite opinión respecto al Contrato Directo para la Facultad de Ciencias Agrarias-Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, el mismo que se realiza en los siguientes términos:

Primero: Que, mediante Resolución N° 095-2021-UNHEVAL/FCA-D, de fecha 14 de abril de 2021, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, RESOLVIÓ PROPONER, el contrato directo del Ing. Eder Guiovanni Feliciano Falcón, para la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la Categoría DC B1 para el Año Académico 2021-I, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias, según el siguiente detalle:

N°	Escuela Profesional	Nombres y Apellidos	Tipo/Categoría	Asignatura
1	Ingeniería Agroindustrial	Eder Guiovanni Feliciano Falcón	DC B1	Ciencias Matemáticas (*) (Análisis Matemático) Matemática Física (+) (Calculo I) Matemática Física (+) (Física) Análisis Matemático I

Segundo: Que, mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, el Rector resolvió:

1° AUTORIZAR, a los Consejos de Facultad de la UNHEVAL, previa propuesta de los Directores de departamento propongan al Consejo Universitario la contratación directa como DOCENTES o JEFES DE PRÁCTICA para los docentes y jefes de practica para el semestre 2021-I, en los siguientes supuestos:

- En las plazas desiertas como consecuencia de la convocatoria a concurso público de contrato docente y jefe de práctica semestre I-2021
- En aquellas plazas que a partir de la fecha queden vacantes por cese, licencia u otra causa justificada; en caso de licencia la contratación se realizará mientras dure la licencia o concluya el semestre I -2021, lo que ocurra primero.

Tercero: Que, en el presente caso se tiene que la propuesta que viene realizando la Facultad, es en virtud a la muerte del Docente Ordinario Lic. Wilder Laureano Ulloa; Consecuentemente la propuesta se encuentra enmarcada dentro del supuesto establecido en la Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, inciso b).

Cuarto: Que, asimismo se tiene que mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se estableció que los requisitos que deben cumplir los profesionales para ser contratados directamente son:

1.1. DOCENTE:

- Grado de bachiller
- Grado de Maestro, en caso de los profesionales Médicos u Odontólogos en caso de no ostentar el Grado de maestro, deberán ostentar el Título de Segunda Especialidad obtenido por residentado médico o residentado odontológico, según corresponda; o haber dictado cátedra en el marco de la ley universitaria anterior.
- Título Profesional
- 5 años de ejercicio profesional, la cual se considera desde la obtención del bachiller.
- Estar colegiado y habilitado, en caso de no existir obligación de colegiarse para el ejercicio profesional o no exista colegio profesional donde colegiarse, no resulta exigible esté requisito.

Que, revisado el documento del profesional propuesto para contrato Docente se tiene que cumple con los requisitos.

Quinto: Que, asimismo se tiene que mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se estableció los supuestos por la cual un profesional no podía ser contrato de manera directa y de acuerdo a la declaración jurada presentada se tiene que por el principio de veracidad el profesional no está incurso en ninguna incompatibilidad; sin perjuicio de que se pueda realizar la verificación posterior del mismo.

Sexto: Que, asimismo se tiene que mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se estableció que el orden para la propuesta de contrato fue:

- A los profesionales que durante el proceso de concurso de contrato docente o jefe de practica 2021-I, hayan obtenido evaluación favorable, en estricto orden de mérito y siempre que cumplan con el perfil requerido por la escuela profesional para el desarrollo de la carga académica.

...///



b. A los profesionales que durante el proceso de concurso de contrato docente o jefe de practica año académico 2020, hayan obtenido evaluación favorable, en estricto orden de mérito y siempre que cumplan con el perfil requerido por la escuela profesional para el desarrollo de la carga académica

c. Cualquier profesional siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución.

Que, en el presente caso se tiene que los dos primeros supuestos no son aplicables, ya que los docentes ganadores de concurso público 2020 ya fueron contratados y no existe profesional que haya obtenido evaluación favorable en el proceso de concurso 2021-I, por lo que el supuesto de contratación se encuentra en el supuesto c.

Séptimo: Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 107° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL y el artículo 245° de la norma legal precisada que señala: "La contratación de personal docente de la UNHEVAL, se realizará por el Consejo Universitario, previa propuesta y aprobación de la Facultad respectiva. Los requisitos, el procedimiento, la calificación y condiciones serán establecidos por el Reglamento respectivo"; por lo que corresponde al Consejo Universitario aprobar el contrato docente; sin embargo atendiendo a que su Despacho tiene facultades para emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario de acuerdo a lo establecido en el artículo 110° inciso aa) del Estatuto, se emita la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario.

Octavo: Que, el Consejo Universitario APROBÓ que el calendario académico 2021-I, es desde el 12 de abril de 2021 al 06 de agosto de 2021, tal como se tiene expresamente establecido en la Resolución de Consejo Universitario N° 0476-2021-UNHEVAL, de fecha 02 de marzo de 2021, consecuentemente debe disponerse la contratación del profesional por el referido periodo.

OPINIÓN: Que, por los fundamentos expuestos, se OPINA: Que, se emita la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, disponiendo:

LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PROFESIONAL PROPUESTO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS-ESCUELA PROFESIONAL INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, DEL 12 DE ABRIL DE 2021 AL 06 DE AGOSTO DE 2021, de acuerdo al detalle que se precisa en la parte resolutive.

Que el Jefe de la Unidad de Presupuesto, con Informe Digital N° 0382-2020-UNHEVAL/OPyP-UP-J, del 24.JUN.2021, en atención a los antecedentes, informa que, la propuesta de contrato directo a favor del docente Eder Guiovanni Feliciano Falcón para la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias, Semestre Académico 2021 – I en la categoría DC B1, cuenta con crédito presupuestario en la Genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales con cargo a la Meta 11 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios. **Asimismo, es necesario recordar que la disponibilidad presupuestal no convalida los actos administrativos que no cumplen la normatividad vigente, solo se confirma la existencia de los recursos en el Presupuesto Institucional en las específicas del gasto en la cual se solicita y según lo priorizado, siendo responsabilidad del solicitante los datos consignados en la presente, así como su ejecución del gasto;**

Que el Rector, estando al informe legal, remite el caso a Secretaria General, con el Proveído Digital N° 2128-2021-R-UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;** y,

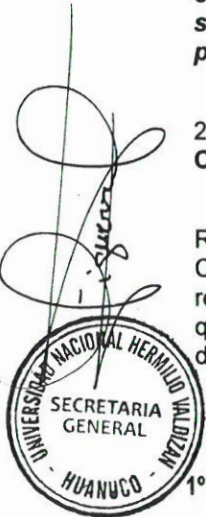
Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° APROBAR, el CONTRATO DIRECTO para la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias, con efectividad a **partir del 12 de abril de 2021 al 06 de agosto de 2021**, propuesto por el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias con Resolución N° 095-2021-UNHEVAL/FCA-D, del 14 de abril de 2021; de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

N°	Escuela Profesional	Nombres y Apellidos	Tipo/Categoría	Asignatura
1	Ingeniería Agroindustrial	Eder Guiovanni Feliciano Falcón	DC B1	Ciencias Matemáticas (*) (Análisis Matemático) Matemática Física (+) (Calculo I) Matemática Física (+) (Física) Análisis Matemático I

...///





- 2° **ENCOMENDAR** al Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias **NOTIFICAR** la presente Resolución al profesional citado en el numeral 1° de esta Resolución, debiendo remitir el cargo de notificación a Secretaría General para su archivo correspondiente.
- 3° **DISPONER** que el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias remita el acuerdo del Consejo de Facultad ratificando la Resolución N° 095-2021-UNHEVAL/FCA-D, del 14 de abril de 2021, a fin de que forme parte del presente expediente.
- 4° **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. RENE ALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY KAROL FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad.
VRInv. AL OCI
UTransparencia
FCA. DDpto Acad.
DIGA DASA URH
UPA SURPyC SUEyC
Interesado File Archivo

Lo que transcribo a UD. para su conocimiento y demás fines

Abog. Yersely Karol Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL